

Niv.: 27.
C. Específico: 17.956,56 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp.:
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Córdoba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos ale-

gados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

ANEXO

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Jaén Norte» (Jaén).
Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 35, de 21.2.2006).

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 30, columna de la derecha, donde dice: «Nivel 26».

Debe decir: «Nivel 25».

Sevilla, 22 de febrero de 2006

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso público de méritos de diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

La Universidad de Córdoba, mediante Resolución de 2 de marzo de 2006, convoca a concurso público de méritos diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, de conformidad con la normativa vigente, el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad y la Comisión Mixta.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 15 de marzo de 2006.

El texto íntegro de la Resolución y los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en la siguiente

dirección de internet: http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html.

Córdoba, 2 de marzo de 2006.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DISPONGO

ORDEN de 24 de febrero de 2006, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2006.

La Junta de Andalucía tiene entre sus prioridades de actuación la colaboración y cooperación económica con las Entidades Locales de la comunidad autónoma, por lo que viene poniendo en marcha, de forma permanente, iniciativas que avanza en esta dirección.

Una de las líneas preferentes sobre las que la Administración Autonómica actúa aportando un importante volumen de recursos, es la puesta a disposición de los municipios de financiación incondicionada procedente de los recursos financieros de la propia comunidad, mediante el denominado fondo de nivelación, que pretende contribuir a la cobertura de la prestación, por los municipios, de aquellos servicios mínimos que deben ofrecer a sus habitantes.

El fondo de nivelación tuvo un espectacular crecimiento en el pasado ejercicio, en el que duplicó su dotación y para el ejercicio 2006 ha experimentado un crecimiento de un doce por ciento sobre dicha dotación.

La distribución del fondo utiliza un modelo que pretende contemplar adecuadamente criterios de capacidad y necesidad en los distintos municipios, a la vez que proporcionar un marco financiero estable por lo que, para los municipios de población superior a 75.000 habitantes, se opta por incrementar su dotación de manera uniforme en un seis por ciento a cada uno de ellos y, para los municipios de población inferior, se les consolida lo percibido en el ejercicio pasado y es el incremento de dotación presupuestaria con respecto a esa cifra, el que se redistribuye con los criterios adoptados en el modelo, introduciendo la restricción de mantener constantes las transferencias a aquellos municipios que obtuvieron crecimientos muy superiores a la media.

Dado que la modificación y supresión de algunas figuras tributarias locales ha dificultado la actualización de estos datos, en el modelo de reparto, se ha optado por actualizar exclusivamente los datos de población y mantener los valores del resto de las variables utilizados en el ejercicio precedente.

De la aplicación de estos criterios, para cada municipio de población inferior a 75.000 habitantes, resultan incrementos que oscilan entre el nueve con sesenta y tres y el diecisiete por ciento, obteniendo el noventa y nueve por ciento de ellos crecimientos por encima del doce por ciento.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación del Fondo para la Nivelación de los servicios municipales.

Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del Fondo para Nivelación de los servicios municipales están destinados a todos los municipios de Andalucía, teniendo una consideración preferente los pequeños y medianos municipios. Los municipios de población superior a 75.000 habitantes percibirán las cuantías asignadas por este concepto en el ejercicio 2005, incrementadas en un 6%.

Los municipios de población hasta 75.000 habitantes percibirán la cantidad procedente de la aplicación de los criterios establecidos en los artículos 4 y 5.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 463.00, del programa 8.1.A. del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación para el ejercicio 2006, estando limitadas por los créditos que se destinan a estas actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

1. Los municipios de población superior a 75.000 habitantes percibirán, con cargo a los créditos para nivelación en el ejercicio 2006, los importes resultantes de incrementar en un 6% los que por este concepto les correspondieron en el ejercicio 2005. El importe total que corresponde a los mismos asciende a 5.967.405,89 euros.

2. El importe total de las transferencias a los municipios de hasta 75.000 habitantes de población con cargo a los créditos para nivelación en el ejercicio 2006, asciende a 83.889.187,23 euros. La transferencia correspondiente a cada uno de los municipios de este tramo de población resulta de la aplicación de los siguientes criterios:

2.1. Se consolida, para cada municipio, el importe de las cantidades percibidas en el ejercicio 2005.

2.2. Adicionalmente, y con la restricción prevista en el artículo 5, el incremento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2006 respecto al ejercicio anterior, se distribuirá de acuerdo con los siguientes indicadores:

a) El 47,3% del importe total, se repartirá por partes iguales entre todos los municipios.

b) El 38,7% del importe total, se distribuirá entre los municipios en función de los datos de población equivalente, correspondiendo a cada uno de ellos el importe derivado de su población, obtenida ésta con datos de población de derecho referida a 1 de enero de 2005, resultante de la revisión del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística y pon-